



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN N° 030-2026-OAF/MDCLR

Carmen de la Legua-Reynoso, 06 de marzo del 2026

VISTO:

El Informe N° 448-2026-ULCP-OAF/MDCLR de fecha 06 de marzo de 2026 de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Memorándum N° 518-2026-OAF/MDCLR, de fecha 06 de marzo de 2026 de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración de sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad del artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°007-2026 GM/MDCLR, del 16 de enero del 2026, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso aprobó el CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS 2026-2028, conforme a la Directiva N°007-2025-EF/54.01, que debidamente suscrito, forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, de la lectura del artículo 32 de la Directiva referida precedentemente, respecto a la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, establece:

"Artículo 32.- Modificaciones al CMN 32.1. Luego de aprobado el CMN, durante la ejecución, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Directiva, con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de necesidades. 32.2 En el caso de inclusión de necesidades, el Área usuaria coordina con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, a fin de verificar si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público. 32.3. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria que ha realizado la programación, conforme con el Anexo N° 03: Solicitud de Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, y procede en los siguientes supuestos: 32.3.1 Para servicios y obras: a) La inclusión se realiza cuando: i) Se identifica una nueva necesidad. b) La exclusión se realiza cuando: i) No persiste la necesidad. ii) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice una nueva necesidad por otra programada en el CMN. 32.3.2 Para bienes: a) La inclusión se realiza cuando: i) Se identifica una nueva necesidad. ii) Se requiere incrementar el



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN N° 030-2026-OAF/MDCLR

número del bien programado en el CMN. iii) Varía la unidad de medida del bien programado en el CMN. b) La exclusión se realiza cuando: i) No persiste la necesidad. ii) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad. iii) Se requiere disminuir el número del bien programado en el CMN. iv) Varía la unidad de medida del bien programado en el CMN. 32.4. En caso de las modificaciones de las inversiones registradas en el CMN se consideran las disposiciones previstas en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 32.5. La actualización de la información contenida en el CMN, que es regulada por otros sistemas administrativos no constituye una modificación de las necesidades, tales como: actividades operativas, metas presupuestales, clasificadores de gasto, fuentes de financiamiento / rubro. Asimismo, en el marco del SNA, no constituye una modificación cuando la necesidad no varíe y esta se traslade de una Unidad de organización de la Entidad del Sector Público a otra. 32.6. Las modificaciones al CMN son presentadas a la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, quien consolida y gestiona, de corresponder, su aprobación ante la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 04: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades. 32.7. En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, quien gestiona su aprobación, de corresponder, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 04: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades. 32.8. La aprobación de las modificaciones al CMN, es publicada en la sede digital de la Entidad del Sector Público, en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al cierre de cada mes. 32.9. En caso la Entidad del Sector Público no cuente con una sede digital para publicar las modificaciones al CMN, en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al cierre de cada mes, remite a la DGA para su publicación en su sede digital, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad del Sector Público el contenido de dicha información. Las modificaciones al CMN son remitidas mediante oficio debidamente suscrito por la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, a través de la Ventanilla Electrónica del Ministerio de Economía y Finanzas. En caso de que dichas facultades se encuentren delegadas, debe de adjuntarse el documento de la delegación correspondiente. 32.10. Para iniciar la gestión de adquisiciones de los bienes, servicios y obras que se identifiquen de manera posterior a la aprobación del CMN, la Entidad del Sector Público debe contar con la aprobación de las modificaciones que contengan dichas necesidades";

Que, mediante Informe N° 448-ULCP-OAF/MDCLR, de fecha 06 de marzo de 2026, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a fin de dar cumplimiento al procedimiento de revisión y aprobación de las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades, solicita la aprobación de los Anexos N° 04 - MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES, correspondiente a diversas necesidades, adjuntando para tal efecto los Anexos, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N.° 007-2025-EF/54.01;

Que, mediante Memorándum N°518-2026-OAF/MDCLR del 06 de marzo de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha procedido a efectuar la revisión del ANEXO N° 04 – Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades, correspondiente a los requerimientos de necesidades; los cuales se encuentran vinculados a la programación de bienes, servicios y obras para el período correspondiente;

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN N° 030-2026-OAF/MDCLR

Que, de conformidad a las normas señaladas precedentemente y, estando a la propuesta de la Unidad de Logística y Control patrimonial contando con el visto bueno de la misma:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDAD DE BIENES, de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, contenido en el Anexo N°04 (diversos servicios y bienes), conforme a la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, que debidamente suscrito, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 448-2026-ULCP-OAF/MDCLR de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, notificar la presente Resolución y Anexo a la Unidad de Tecnología de la información, para los fines de su publicación en el Portal Institucional y a las Unidades Orgánicas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el numeral 32.8 del artículo 32 de la Directiva N°0007-2025-EF/54.01

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO
.....
CPC Leonardo Alfredo Ruiz Rojas
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS